



08 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.” (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023 y demás normas análogas, concordantes, vigentes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: “DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena”.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: “Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades “Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

IM 1/6

1/6/23
Olivero

¹ Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023, mediante el cual nombraron a la Dra. Alexandra Margarita Herrera Puente como Secretaria de Educación Encargada.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" en su línea estratégica "Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena, bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que dentro de esta línea estratégica se encuentra el programa: "Participación, democracia y autonomía" el cual se enmarca en el afianzamiento de la formación integral como fundamento del orden y del equilibrio personal y social de los estudiantes y las comunidades educativas cartageneras a través del fortalecimiento de órganos de Gobierno y Convivencia Escolar, la revisión y ajuste de los proyectos pedagógicos transversales.

JM 2/6

2/6
almu



08 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Que en el marco del citado programa, tenemos el proyecto *"Fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena"*, que tiene por objeto específico desarrollar procesos de formación integral y participación en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, dentro de las actividades de este proyecto se requiere *fortalecer los proyectos Pedagógicos Transversales en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.*

Los proyectos pedagógicos transversales en las *Instituciones Educativas Oficiales del Distrito*, son estrategias pedagógicas que articuladas con otras del currículo, posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, teniendo en cuenta que el entorno de interacción de las Instituciones Educativas Oficiales se caracteriza por la vulnerabilidad, y la violencia, el maltrato, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, entre otras situaciones son cotidianas y exigen nuevas maneras de gestionar el servicio educativo.

Que los esfuerzos en esta materia, deben conducir a disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación, de manera que todos los estudiantes asistan a la escuela, permanezcan en el sistema educativo, aprendan a convivir con los demás y desarrollen las competencias básicas necesarias para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Que, la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 reglamenta los fines de la educación destacando entre otros aspectos: la formación en el respeto y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Esta misma ley en su artículo 23, establece la educación ambiental, Constitución Política y democracia, educación física, recreación y deporte, cómo áreas obligatorias y fundamentales, necesarias para ofrecer en el currículo como parte del proyecto de educativo institucional.

Que el Decreto 1337 de 1978 reglamenta la implementación de la educación ecológica y preservación ambiental en el sector educativo en Colombia.

Que, el Decreto 1075 de 2015 el cual dicta disposiciones para la implementación de la educación para la sexualidad, cátedra de paz, educación ambiental, cultura, entre otras.

Que los proyectos Ambientales Escolares o PRAE en la escuela, se constituyen en una estrategia pedagógica que busca promover en las Instituciones Educativas propuestas de carácter educativo, orientadas al abordaje de inquietudes y necesidades de un territorio o contexto institucional en específico.

Que, para la vigencia 2023 se tiene previsto fortalecer cinco (5) proyectos ambientales de Instituciones Educativas ambientales de Instituciones Educativas Oficiales, que vienen desarrollando acciones de impacto social ambiental, no lo en el entorno educativo sino en ámbitos comunitarios y local (Distrito), desde el manejo de residuos sólidos, creación de huertas escolares, disminución energética y ahorro de energía.



3/6
Alme



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Que, en virtud de la necesidad de fortalecer los proyectos pedagógicos ambientales, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, con los cuales se logrará fortalecer cinco (5) proyectos ambientales de Instituciones Educativas ambientales de Instituciones Educativas Oficiales, que vienen desarrollando acciones de impacto social ambiental, no lo en el entorno educativo sino en ámbitos comunitarios y local (Distrito), desde el manejo de residuos sólidos, creación de huertas escolares, disminución energética y ahorro de energía.

Que, en atención a la necesidad existente en varias Institución Educativa, a través de la Dirección Administrativa de Calidad Educativa se ha determinado la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos, para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales que se necesitan en cinco (5) Instituciones Educativas, tal como lo requirió dirección ibidem en el oficio del dos (2) de octubre de 2023.

Que, en ese orden, el presupuesto² estimado por la Dirección Administrativa de Calidad Educativa es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, para atender la necesidad de garantizar el fortalecimiento de los proyectos ambientales de cinco (5) Instituciones Educativas Focalizadas para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales en las IEO - PRAES.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencias a dichas instituciones educativas de los recursos necesarios para atender la necesidad de garantizar el traslado presupuestal para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, los rectores de las Instituciones Educativas que reciben la transferencia deberán reportar a la Dirección Administrativa de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación llevado a cabo para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales en las IEO - PRAES, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a varias Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **245** del 22 de septiembre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010224, fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Que, en mérito de lo expuesto,

² Se anexa oficio del 02 de octubre de 2023, donde la Dirección Administrativa de Calidad Educativa solicita transferencia para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales en las IEO - PRAES en cinco Instituciones Educativas junto con el presupuesto estimado.

4/6
Maur



08 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Distrito que a continuación se relaciona, así:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON	806003674	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales de esa institución.	\$3.000.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	900792923	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales de esa institución.	\$3.000.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE CARTAGENA	806011976	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE CARTAGENA para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales de esa institución.	\$3.000.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO	806012552	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales de esa institución.	\$3.000.000
5	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806011843	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos ambientales de esa institución.	\$3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 245 del 22 de septiembre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010224, fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, el recurso asignado a las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena detallado en el artículo primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, la responsabilidad fiscal y disciplinaria respecto la administración del Fondo de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Handwritten signature and initials





“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS AMBIENTALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas que reciben la transferencia deberán reportar a la Dirección Administrativa de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación llevado a cabo para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales en las IEO - PRAES, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

08 NOV 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)
Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Documentó y autorizó: Mario Rafael Lombana Moreno – Director de Calidad Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo - SED

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

